

PRESTO CONFORMIDAD EN RELACIÓN A QUE EL ACAECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS A CONTINUACIÓN, DE ENCONTRARSE EN CURSO AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO U OCURRIR CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, SERÁ CAUSA DE CADUCIDAD TOTAL DEL TRATAMIENTO ACORDADO:

Que los beneficiarios:

1. se encuentren querellados o denunciados penalmente por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, con fundamento en las Leyes Nros. 23.771 y sus modificaciones o 24.769, y su modificatoria – Artículo 280 de la Ley N° 27.430-según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.
2. se encuentren denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.
3. Las personas jurídicas —incluidas las cooperativas — en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

---

Firma

Cargo/ Posición en la Empresa